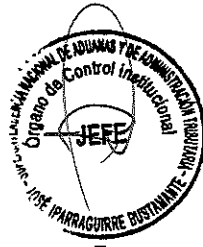


ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2021 al 31/12/2021

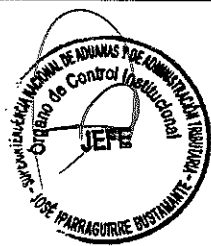
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
064-2019-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Mercancías por un valor de US \$ 118 909,31 en situación de comiso y comiso consentido, ingresadas desde el año 2004, aún se encontraban bajo la custodia de la OSA Tacna sin disponerse de las mismas, ocasionando su deterioro, pérdida de su valor comercial, así como generando perjuicio al medio ambiente.	Implementada
108-2019-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que se evalúe la pertinencia de fiscalizar a las empresas Azúcar el Moshaco SAC (RUC 20600696131) y Droguería San Martín SAC (RUC 20104192638); al haberse determinado inconsistencias e incongruencias respecto a la presencia física del especialista en el local del importador para efectuar el reconocimiento físico de las mercancías acogidas a PECO y la Ley n.° 27037; a fin de determinar si devolución de tributos por los citados beneficios se realizaron correctamente	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2021 al 31/12/2021

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
056-2017-2-3793	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer al Intendente Nacional de Gestión de Procesos coordine con el Intendente Nacional de Sistemas de Información en relación a los hechos suscitados vinculados con el proceso de liquidación de saldos deudores que permita garantizar el recupero de la deuda tributaria de los contribuyentes.	Implementada
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Intendencia Lima comprendidos en la Observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	Pendiente
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que el Gerente de Fiscalización adopte mecanismos de control para que los jefes de la División de Programación y Divisiones de Fiscalización prioricen la programación y ejecución de fiscalización de casos con nulidades a fin de evitar situaciones como las presentadas en la programación y fiscalización al contribuyente comprendido en el informe y determinar oportunamente las obligaciones tributarias de los contribuyentes comprendidos.	Pendiente
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación implemente mecanismos de mejora en el proceso de asignación y evaluación de denuncias por incumplimiento tributario en el marco de lo previsto en la Circular n.° 014-2018-SUNAT/7B0000 y culmine con la atención de las que se encuentran pendientes de evaluar, así como, programar las acciones de fiscalización de las denuncias calificadas como Tipo 2, a fin de que se confirme oportunamente los hechos denunciados por los contribuyentes; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Pendiente
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación establezca mecanismos de control, en el marco de lo previsto en la Circular n.° 005-2016-SUNAT/5B0000, que permita cumplir con programar las acciones de fiscalización pendientes a los contribuyentes seleccionados por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y en lo pertinente, gestione la no programación de la fiscalización (baja) sustentado con los Informes Técnicos correspondientes, a fin de evitar la acumulación de casos seleccionados centralizadamente sin programar; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Pendiente
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el Gerente de Reclamaciones adopte las acciones tendientes para la entrega oportuna a la Gerencia de Fiscalización de las Resoluciones de Intendencia y Resoluciones del Tribunal Fiscal que declaren la nulidad de procedimientos de fiscalización y sus expedientes, a fin de garantizar que se cumpla con lo resuelto en dichas resoluciones.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 01/07/2021 al 31/12/2021

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
015-2011-2-3793	Penal	Rec. n.° 1.	Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se sirva disponer que el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, inicie la acción legal que corresponda, contra las personas comprendidas en el CASO UNO, en el CASO DOS y en el CASO TRES desarrollados en el presente informe. Para tal efecto, debe tenerse en consideración que la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Callao, ha prevenido competencia en el conocimiento de los hechos ilícitos anteriormente expuestos.	En proceso
003-2013-2-3793	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer al área que corresponda, reemplace el objeto USAMTG00.Pktg_Encrypta, considerando entre otros: Evaluación de los algoritmos modernos de encriptación, ya que el actual es susceptible de criptoanálisis. Que los privilegios de ejecución de las funciones de encriptación en ambientes alternos a los de producción (desarrollo y calidad) deberían de ser restringidos. No debería de mantenerse ninguna versión legible del código fuente en los ambientes de desarrollo, calidad y producción.	Implementada
100-2019-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer la atención oportuna de los requerimientos informáticos de negocio por cada una de las unidades orgánicas a su cargo, en especial sobre la migración del módulo de gestión de perfiles entorno Web, valorando la criticidad e impacto sobre los procesos de negocio y los costos adicionales que se derivan por el cambio tecnológico.	Implementada
104-2019-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que en el Plan Anual de Control 2020, se realice un servicio de control a los hechos relacionados a la situación de los equipos; terminales portátiles, impresora y access point que se encuentran en los almacenes de Juliaca, Cusco y Puno.	Implementada
104-2019-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	Disponer que el Jefe de la División de la Infraestructura Tecnológica, reasigne los equipos access point adquiridos a través del proceso de selección LP n.° 0006-2017-SUNAT/BB1200 al personal y ubicación física real que corresponda, informando sus resultados a la División de Gestión Patrimonial y Seguros de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio para los fines de gestión patrimonial.	Implementada
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria comprendidos en el hecho irregular "Resolución indebida del contrato del Concurso Público n.° 20-2016-SUNAT/BB1200 Servicio de Mantenimiento de equipos Detectores de Trazas" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	No aplicable
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Se inicien contra los funcionarios señalados en el Apéndice N°1 del presente informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrales, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del 01/07/2021 al 31/12/2021

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
024-2013-2-3793	Adm.	Rec. n.° 6.	A la Intendencia Nacional de Sistema de Información: Disponga a través de la Gerencia de Arquitectura de Sistemas y de la Gerencia de Soluciones de Negocio, que la División de Diseño de Arquitectura Tecnológica y la División de Soluciones de Gestión del Conocimiento, respectivamente, se sirvan informar a la División de Gestión Patrimonial sobre la ubicación física de los concentradores de red y radios enlace de datos (anexos n.°s 2 y 3), con la finalidad de determinar con precisión su ubicación y estado de conservación de dichos bienes.	Implementada
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.° 2.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en el alquiler del local de la I.A. Ilo, estimados en S/ 15 000,00, generados por la demora de parte de los miembros del comité de recepción de la obra de Refacción y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo.	En proceso
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.° 3.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la realización del expediente de prestación adicional de la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo", estimados en S/ 6 100,00, generados por la revisión y aprobación del expediente técnico de obra por parte de personal de la DGIE sin advertir que no contenía el estudio de suelos.	En proceso
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.° 4.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la adquisición de teléfonos no compatibles con la plataforma tecnológica de la SUNAT, para los CSC Espinar, Unubamba, Satipo y Oxapampa, estimados en S/ 2 975,04, generados por no definir con precisión sus características en los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados por la DGIE y en los respectivos expedientes técnicos de obra aprobados por esta última.	En proceso
061-2017-2-3793	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer a la Intendente Nacional de Administración que, en caso el Laudo Arbitral se resuelva en favor de la empresa CIDATT CONSULTORIA S.A., se proceda a iniciar las acciones administrativas a fin de identificar la presunta responsabilidad de los actores involucrados, evaluándose, de ser el caso, el resarcimiento económico al Estado contra los funcionarios responsables que permitieron con su accionar la afectación económica a la entidad.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 2.	A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS - SNATI DISPONGA: Que la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos gestione las coordinaciones, seguimiento y acciones pertinentes que garanticen la implementación del módulo en el sistema RSIRAT para la extinción de deuda comprendida en el Art. 11° del D. Leg. n.° 1257 y otros temas reportados vinculados con la emisión de Resoluciones de Pérdida de beneficio de fraccionamiento que por limitaciones en el sistema RSIRAT no se vienen generando en su oportunidad.	No implementada
75-2018-OCI/3793-AS	Acc. Simul	Asp. Rel n.° 1.	Considerando que se ha verificado en el ámbito de la OSA La Libertad y SSA Chimbote, la existencia de unidades vehiculares destinadas a funciones operativas, que exceden los 150 000 kilómetros de recorrido, las cuales no tienen antigüedad de 10 años para ser renovadas, podrían identificarse a nivel nacional vehículos en similar situación poniendo en riesgo la integridad física del personal de la SUNAT que les utiliza para el logro de los objetivos institucionales, si no se gestiona las revisiones, reparaciones técnicas adecuadas a su estado y de ser el caso, reasignación que requieran, para que puedan desempeñar sus funciones hasta el tiempo dispuesto en la normativa (10 años)	Mitigada
75-2018-OCI/3793-AS	Acc. Simul	Asp. Rel n.° 2.	Considerando que se ha verificado en el ámbito de la OSA La Libertad y SSA Chimbote, la existencia de dos (2) automóviles Nissan Tida que cuentan con 5 000 kilómetros de recorrido desde su último mantenimiento, al no estar vigente el Contrato n.° 210-2013/SUNAT - Prestaciones de Servicios, se advierte el riesgo de que estos vehículos a nivel nacional circulen con exceso de kilometraje requerido para su mantenimiento, por no tener contrato vigente para ello, pudiendo afectar la conservación óptima de los mismos.	Mitigada
SN	MCI	Rec. n.° 1.	Al SNATI: A través del Intendente Nacional de Gestión de Procesos coordine con el Intendente Nacional de Sistemas y el jefe de la Oficina de Contabilidad de Ingresos, a fin de disponer que el Gerente Normativo de Procesos a través de la emisión de un procedimiento sobre la captura y validación del Reporte MEF3 para el registro contable de los ingresos tributarios TI, establezca: a) La delimitación de funciones de las unidades organizacionales comprendidas hasta el registro contable y definición de la terminología necesaria, b) La determinación de las áreas prexistas a cargo del proceso o conciliación de totales, previo a su obtención por parte de la Oficina de Contabilidad de Ingresos y los plazos correspondientes, y c) La formulación de un procedimiento sobre verificación de la instalación y ejecución de nuevos productos desarrollados por SUNAT sobre modalidades de pago respecto a la recaudación en los bancos comerciales.	No implementada
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al SNATI: A través del Intendente Nacional de Gestión de Procesos dispense al jefe de la Oficina de Contabilidad de Ingresos se incluya en el Anexo n.° 5 al Procedimiento Contable n.° 002-2018/780200, la ejecución selectiva, de la comparación del registro del importe por dicha cuenta, con los porcentajes que deben aplicarse y consignarse en la Nota a los Estados Financieros, estableciéndose su correspondencia.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 3.	Al SNATI: A través del Intendente Nacional de Gestión de Procesos, en coordinación con el Intendente Nacional de Sistemas y jefe de la Oficina de Contabilidad de Ingresos, dispense que el Gerente Normativo de Procesos: a) Actualice la Circular n.° 003-2016-SUNAT/580000 en virtud del cambio de ROF, incluyendo el registro contable, entre otros, como finalidad de los controles trimestrales referidos en el numeral 7.17 y 7.18 de dicha circular, b) Implemente un Procedimiento formalmente establecido, sobre los referidos controles trimestrales de verificación de factores de coparticipación.	Implementada
IGI-2019-1-L320	HEPR	Rec. n.° 2.	A LA SEÑORA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Se inicia contra los funcionarios señalados en el Apéndice n.° 1 del presente informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los intereses legales y costos arbitrales asumidos por la SUNAT en cumplimiento del Laudo de Derecho de 7 de mayo de 2019 por S/ 47 580,60; en caso no sea posible por dicha vía, se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del estado.	Pendiente
106-2019-2-3793	Adm.	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la SUNAT comprendidos en las observaciones n.° 1 y n.° 2. Asimismo, disponer el inicio de las acciones civiles para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del 01/07/2021 al 31/12/2021

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
UE3-2020-1-L530	HEPR	Rec. n.° 1.	La entidad no se acogió el REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia n.° 030-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP, que asciende a la suma de S/ 9 555 379.46, con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea posible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden.	No aplicable
WAT-2020-1-L530	HEPR	Rec. n.° 1.	La entidad no se acogió el REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia n.° 030-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP, que asciende a la suma de S/ 27 878.82, con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea posible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden.	No aplicable
2407-2021-CG/SADEN-AOP	Informe Acción OP	Rec. n.° 1.	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar. El hecho con indicio de irregularidad establecido es: La Inversión Pública SUNAT no cumplió con remitir a la Contraloría General de la República la relación de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, y la información del total de los ingresos percibidos por los mismos, correspondiente al periodo 2019; efectuando el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas.	Implementada
2407-2021-CG/SADEN-AOP	Informe Acción OP	Rec. n.° 3.	Considerando que el 31 de enero del presente año, vence el plazo para que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control presenten el "Formato de Presentación de Relación de Nombramientos y Contratos de Obligados a Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas", correspondiente al periodo 2020, se recomienda implementar las acciones que permitan cumplir con los plazos establecidos. El hecho con indicio de irregularidad establecido es: La Inversión Pública SUNAT no cumplió con remitir a la Contraloría General de la República la relación de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, y la información del total de los ingresos percibidos por los mismos, correspondiente al periodo 2019; efectuando el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas.	No aplicable
SN	MCI	Rec. n.° 1.	"La Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio debe recibir de la Procuraduría Pública la información debidamente revisada y acorde con el estatus de cada expediente e indicar a la Jefatura de la División de Contabilidad Financiera y la Procuraduría la revisión y conciliación oportuna de los expedientes legales de manera permanente y en especial al cierre del ejercicio"	Implementada
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 3.	Remitir el Informe de Control Específico a la Procuraduría Pública de la SUNAT, a fin de que inicie las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	En proceso
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares, respecto a que "Servidores de la entidad validaron la culminación de la obra y su recepción, pese a que su ejecución no había culminado, estimando subsanadas las observaciones de obra, considerándolos como vicios ocultos, a pesar de existir bienes muebles no entregados y equipamiento con funcionamiento defectuoso, efectuando su transferencia al área usuaria y contratando servicios de terceros para la atención técnica de equipos defectuosos" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	En proceso
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Disponer a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones y esta a su vez a la Gerencia de Ejecución de Inversiones que exija al contratista el pago de los servicios de agua y luz asumidos por la entidad durante la ejecución de la obra.	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	"Al Superintendente Nacional: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario de la Sección de Soporte Administrativa Madre de Dios, comprendido en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de SUNAT, en coordinación con el Intendente de Aduana de Puno, ejecute acciones ante las jurisdicciones competentes, para que se autorice la destrucción de la mercancía consignada en las actas de inventarización-incustodia n.° 181-0300-2019-000197 y 181-0300-2019-000198, a fin de que no se siga exponiendo la salud del personal que labora en el almacén de Juliaca por el riesgo de la proliferación de plagas, roedores e insectos".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Administración ordene que se modifique el procedimiento de adjudicación considerando que todo acto resolutorio debe ser motivado, en consecuencia, no debe haber excepción cuando se emita la Hoja de Calificación que evalúa el acto de adjudicación, permitiendo de esta manera su validez y transparencia, así como se actualice los formatos y los que emita el Sistema de Integrado de Almacenes para tal efecto".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas e Intendente de Aduana de Puno, efectúe las acciones que permitan la disposición de las mercancías, específicamente vehículos automotores que se encuentran en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Puno, considerando lo indicado en los comentarios del presente informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que permitan la disposición de mercancías que se encuentran por más de 20 años en el almacén de la Gerencia de Almacenes, considerando lo indicado en los comentarios del presente informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas culmine con las gestiones que permitan contar con el saneamiento físico legal del terreno adquirido para almacén de la Gerencia de Almacenes, permitiendo iniciar la fase de inversión para su construcción y teniendo en cuenta los gastos que por alquiler se vienen efectuando".	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2021 al 31/12/2021

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas efectúe las acciones que permitan el control de las mercancías en abandono legal y comisio administrativo en la jurisdicción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, permitiendo que esta información sea transparente a través de la herramienta informática que se utilice y que se adapte a la funcionalidad y operatividad de las referidas Intendencias".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público efectúe las acciones para que se elabore y apruebe un procedimiento interno vinculado al control de todos los casos relacionados a las Carpetas Fiscales que tiene a su cargo el personal asignado, asegurándose que corresponda a la integridad de lo asignado, considerando lo expuesto en el presente informe, permitiendo un apersonamiento oportuno para la defensa del estado en los que SUNAT sea parte".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	"Al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos: Disponer que, la Intendencia Regional de Madre de Dios gestione la ejecución de la toma de inventario físico de los bienes en custodia de los almacenes a cargo de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios, de manera prioritaria y con personal de apoyo, distinto al que labora en dichos almacenes. En base a los resultados del inventario físico se adopten las acciones administrativas y legales que correspondan, permitiendo que se conozca la situación real de las existencias de los mencionados almacenes".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	"Al Intendente Nacional de Sistemas de Información: Disponer que, el personal encargado, registre información actualizada de la totalidad de resoluciones de adjudicación, donación y destino de mercancías, así como la visualización del contenido físico de las resoluciones y documentos anexos en el Portal de la SUNAT, permitiendo de esta manera credibilidad, confiabilidad y transparencia en la información otorgada por SUNAT".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno ponga a disposición del sector competente los mencionados productos peligrosos que actualmente se encuentran bajo su custodia en el almacén de Julica, en coordinación con la autoridad respectiva, a efecto de establecer la fecha en que procederá el retiro de estos, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los colaboradores".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 12.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno adopte acciones cada semestre para que coteje selectivamente entre la ubicación física de bienes custodiados en los almacenes su cargo y lo que se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Almacenes".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno, en coordinación con el Intendente Nacional de Sistemas de Información, realice las acciones pertinentes para uniformizar la información publicada en el Portal de SUNAT con la contenida en las Resoluciones de Adjudicación, proceso que deberá ser supervisado periódicamente con la finalidad de evitar futuras inconsistencias de la misma índole, permitiendo de esta manera credibilidad, confiabilidad y transparencia en la información otorgada por SUNAT".	Pendiente
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	"A la Intendente Regional de Madre de Dios: Disponer que, el jefe de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios adopte acciones cada semestre para que coteje selectivamente entre la ubicación física de bienes custodiados en los almacenes su cargo y lo que se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Almacenes".	Pendiente
SN	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, concrete el traslado temporal de dos personas a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, previo propuesta de dicha oficina.	No aplicable
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos, que atienda el requerimiento efectuado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos con el fin que se brinde los recursos humanos necesarios de manera permanente a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, que permita fortalecer la capacidad operativa de dicha oficina, para el cumplimiento de manera óptima de las funciones que le han sido encomendadas, y minimizar el riesgo de que la información financiera de SUNAT como ente Captador pueda contener errores materiales.	En proceso

